

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN DGL No. 000337 del 18 de mayo del 2023

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados y de sombrío y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CAS No. 391 del 27 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal con **Radicado CAS No. 80.30.617.2022 de fecha 21 de enero de 2022**, el señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.361.425 expedida en Landázuri – Santander, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, autorización para realizar labores de aprovechamiento forestal del predio rural denominado **EL MILAGRO**, identificado con número de matrícula inmobiliaria 324-28394, ubicado en la vereda **LA GUAYABITA**, municipio de **LANDÁZURI**, departamento de **SANTANDER**.

El peticionario presentó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal debidamente diligenciado
 - Fotocopia cédula de ciudadanía del señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**
 - Certificado de Tradición y libertad del predio denominado "**EL MILAGRO**", identificado con matrícula inmobiliaria No. 324-28394, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez.
 - Plan de Aprovechamiento Forestal (Costos del proyecto – Inventario Forestal)
2. Que con la anterior documentación se dio apertura al expediente No. 1007-0042-2022, con asunto aprovechamiento forestal.
 3. Que mediante **Auto SAO No.159 de fecha marzo 18 de 2022**, la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, requirió al señor ORLANDO AMAYA GALVIS, para que cancelara la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 168.765.00) M/CTE**, por concepto de servicio de Evaluación Ambiental, a la solicitud de Aprovechamiento Forestal.
 4. Que el citado acto administrativo, fue notificado al correo electrónico aidaamaya93@gmail.com, previa autorización del interesado, el día 30 de marzo de 2022, según folios vistos de 41 al 43 del expediente No. 1007-0042-2022.
 5. Que en el folio 46 del plenario se evidencia soporte de pago dl Banco Agrario de Colombia, con registro de operación No. 263394799, por el valor requerido mediante **Auto SAO No. 159 de fecha marzo 18 de 2022**, según del expediente No. 1007-0042-2022.
 6. Que mediante **Auto SAO No.667 de fecha octubre 12 de 2022**, se dio inicio al trámite de la solicitud permiso de Aprovechamiento Forestal formulada por el señor ORLANDO AMAYA GALVIS, y se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés durante el día 14 de octubre de 2022.
 7. Que el anterior auto fue notificado personalmente al señor ORLANDO AMAYA GALVIS, el día 10 de octubre de 2022, como consta en el folio 53 del expediente en mención.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





8. Que en el folio 53, se evidencia publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, del **Auto SAO No. 00667 de fecha 12 de octubre de 2022.**
9. Que en virtud de la disposición emitida en el auto citado se profirió el **Concepto Técnico SAO No. 629 de fecha 09 de noviembre de 2022**, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

“(…) VISITA DE INSPECCION OCULAR

La actividad consiste en la solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles de sombrío de noventa y cinco (95) individuos arbóreos, los cuales están representados con un volumen de madera de **doscientos quince coma cero dos metros cúbicos (215,02m³)** de madera, distribuidos en el predio denominado **EL MILAGRO**, ubicado en la vereda **LA GUAYABITA**, del municipio de **LANDÁZURI**, departamento de **SANTANDER**

Para acceder al área influencia se tomó la vía que desde el casco urbano del municipio de San Gil, hacia el municipio de Landázuri, se continua vía Vélez donde se desvía a mano izquierda por la zona denominada El Reposo donde se toma vía terciaria a mano izquierda por vía la Guayabita por aproximadamente 30 minutos hasta el predio denominado **EL MILAGRO**, ubicado en la vereda **LA GUAYABITA**, del municipio de **LANDÁZURI**, departamento de **SANTANDER**, de propiedad del señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.361.425 expedida en el Landázuri – Santander.

Los sitios anteriormente mencionados se encuentran localizados en las siguientes coordenadas planas, georreferenciadas con GPS GARMIN.

Tabla 1. Coordenadas obtenidas en el recorrido y muestreo.

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	73°44'39.74"	6°15'11.98"	11	73°44'44.53"	6°15'2.13"
2	73°44'37.58"	6°15'10.99"	12	73°44'48.61"	6°15'4.45"
3	73°44'36.02"	6°15'8.99"	13	73°44'52.76"	6°15'3.91"
4	73°44'33.12"	6°15'3.34"	14	73°44'52.33"	6°15'6.66"
5	73°44'32.96"	6°15'2.26"	15	73°44'52.65"	6°15'10.86"
6	73°44'33.28"	6°15'1.56"	16	73°44'54.80"	6°15'16.35"
7	73°44'38.64"	6°14'57.11"	17	73°44'49.31"	6°15'14.41"
8	73°44'43.36"	6°15'0.75"	18	73°44'45.49"	6°15'17.85"
9	73°44'42.11"	6°15'2.51"	19	73°44'44.79"	6°15'16.29"
10	73°44'43.56"	6°15'3.69"			

El predio denominado **EL MILAGRO**, ubicado en la vereda **LA GUAYABITA**, del municipio de **LANDÁZURI**, departamento de **SANTANDER**, de acuerdo a la página del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-<https://geoportel.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral> presenta el nombre **EL MILAGRO** vereda **LA GUAYABITA**, posee una extensión de treinta coma doscientos sesenta y cinco Hectáreas (30,265 Ha) y código predial N° (6838500000000000120027000000000), allegada por el solicitante y verificación del área mediante un programa de Sistema de Información Geográfica (QGIS).

COBERTURA VEGETAL. El predio **EL MILAGRO** de acuerdo a la clasificación por Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra, adaptado para Colombia bajo la metodología Corine Land Cover y verificación en campo, el predio corresponde a:



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



Tabla 2. Unidades de Cobertura Vegetal del predio “El Milagro”

No	ITEM
2	TERRITORIOS AGRICOLAS
2.4.	Áreas Agrícolas Heterogéneas
2.4.4.	Mosaico de pastos con espacios naturales
No	ITEM
3	BOSQUES Y AREAS SEMINATURALES
3.1.	Bosques
3.1.3.	Bosques de Galería y/o Ripario
3.1.3.1.	Bosque fragmentado con pastos y cultivos

El predio presenta una pendiente que varía entre el 10% y el 15% además, a esto se pudo apreciar gran presencia de cultivo de Cacao (*Theobroma cacao*) y gramíneas, también se observó abundancia en la zona de especies nativas tales como: Cedro (*Cedrella odorata*), y Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*).

ZONA DE VIDA. De acuerdo a la clasificación del Sistema de Información Geográfico – SIG CAS <http://sig.cas.gov.co/>, el área de influencia se encuentra en una zona de vida correspondiente a Bosque muy húmedo Tropical (bmh-T)

HIDROGRAFÍA: De acuerdo con el SIG – CAS y verificación en Campo, el área de influencia presenta traslape con drenaje sencillo innominado presentes en el predio denominado **EL MILAGRO**.

ÁREAS PROTEGIDAS: El predio denominado **EL MILAGRO**, ubicado en la vereda **LA GUAYABITA**, del municipio de **LANDÁZURI**, departamento de **SANTANDER**, se encuentra en traslape con el área de Producción del DRMI de la Serranía de los Yariquies estipuladas por la CAS <http://sig.cas.gov.co/>.

LEY SEGUNDA: Revisadas las coordenadas Mediante el Sistema de Información Geográfico - SIG-CAS <http://sig.cas.gov.co/> del predio **EL MILAGRO**, presenta intersección con la reserva forestal del río Magdalena (Ley 2da del 59). En su zona tipo C de conformidad con la Resolución 1924 de 2013.

El inventario forestal entregado por el señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.361.425 expedida en el Landázuri – Santander contemplan la tala de noventa y cinco (95) individuos arbóreos, los cuales están representados con un volumen de madera de **doscientos quince coma cero dos metros cúbicos (215,02m³)** de madera, distribuidos en el predio denominado **EL MILAGRO**, ubicado en la vereda **LA GUAYABITA**, del municipio de **LANDÁZURI**, departamento de **SANTANDER**, como se relaciona a continuación:

Tabla 3. Árboles solicitados para aprovechamiento.

N°	Nombre	Nombre científico	Familia	Abundancia	Volumen
1	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	Meliaceae	95	215,02
TOTAL				95	215,02

Una vez analizado los datos reportados por el usuario, se procedió a realizar un análisis de evaluación según la clasificación de categorías de amenaza a nivel nacional (**Resolución 1912 de 2017 de Ministerio de Medio Ambiente y desarrollo sostenible**) y regional (**Resolución 00188 de 2020 de la CAS**) de las especies solicitadas, evidenciando lo siguiente:



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	RESOLUCION 1912-2017 DE MINAMBIENTE	RESOLUCION 00188-2020 DE LA CAS
Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	SI se encuentra en amenaza	SI se encuentra en amenaza

El Aprovechamiento Forestal de los doscientos noventa y cinco (95) (sic) individuos arbóreos, los cuales están representados con un volumen de madera de **doscientos quince coma cero dos metros cúbicos (215,02m³)** de madera, se encuentran distribuidos en un área de treinta coma doscientos sesenta y cinco Hectáreas (30,265 Ha), en el predio denominado **EL MILAGRO**, ubicado en la vereda **LA GUAYABITA**, del municipio de **LANDÁZURI**, departamento de **SANTANDER**

Tabla 4. Coordenadas del predio objeto de Aprovechamiento Forestal.

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	73°44'39.74"	6°15'11.98"	11	73°44'44.53"	6°15'2.13"
2	73°44'37.58"	6°15'10.99"	12	73°44'48.61"	6°15'4.45"
3	73°44'36.02"	6°15'8.99"	13	73°44'52.76"	6°15'3.91"
4	73°44'33.12"	6°15'3.34"	14	73°44'52.33"	6°15'6.66"
5	73°44'32.96"	6°15'2.26"	15	73°44'52.65"	6°15'10.86"
6	73°44'33.28"	6°15'1.56"	16	73°44'54.80"	6°15'16.35"
7	73°44'38.64"	6°14'57.11"	17	73°44'49.31"	6°15'14.41"
8	73°44'43.36"	6°15'0.75"	18	73°44'45.49"	6°15'17.85"
9	73°44'42.11"	6°15'2.51"	19	73°44'44.79"	6°15'16.29"
10	73°44'43.56"	6°15'3.69"			

En el recorrido realizado en el área que comprende el permiso de Aprovechamiento Forestal para el predio denominado **EL MILAGRO**, ubicado en la vereda **LA GUAYABITA**, del municipio de **LANDÁZURI**, departamento de **SANTANDER**, de manera aleatoria se seleccionaron los árboles a medir para el muestreo a partir de la variable diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad del treinta por ciento (30%), es decir, veintinueve (29) árboles de noventa y cinco (95) medidos y reportados por el señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.361.425 expedida en el Landázuri – Santander.

Tabla 5. Registro de muestreo de Inventario Forestal verificado por la CAS.

No. Consecutivo	No. Observado	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	DAP (m) OBSERVADO CAS	DAP (m) ESPERADO SOLICITANTE
				O _i	E _i
1	3	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,600	0,620
2	5	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,560	0,560
3	6	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,450	0,480
4	9	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,550	0,540



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co



BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607)7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co



MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607)7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607)7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



No. Consecutivo	No. Observado	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	DAP (m)	
				OBSERVADO CAS	ESPERADO SOLICITANTE
				Oi	Ei
5	15	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,520	0,520
6	16	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,600	0,580
7	23	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,530	0,540
8	26	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,350	0,370
9	34	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,400	0,390
10	36	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,400	0,410
11	38	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,350	0,350
12	39	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,440	0,450
13	46	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,530	0,540
14	48	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,500	0,510
15	57	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,700	0,680
16	60	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,650	0,640
17	62	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,560	0,560
18	65	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,550	0,590
19	67	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,760	0,810
20	71	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,600	0,620
21	74	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,650	0,610
22	76	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,550	0,550
23	79	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,550	0,590
24	83	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,700	0,710
25	85	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,660	0,660
26	87	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,600	0,620
27	90	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,630	0,610
28	92	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,600	0,590



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



No. Consecutivo	No. Observado	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	DAP (m) OBSERVADO CAS	DAP (m) ESPERADO SOLICITANTE
				Oi	Ei
29	95	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,720	0,680

La información registrada en la visita ocular y la reportada por el solicitante, fue sometida a Prueba JI Cuadrada (JI²), que es empleada para comparar los valores observados y los esperados, que para este último caso son los reportados por el solicitante.

En la siguiente tabla se registran los datos de los individuos arbóreos analizados y la prueba JI Cuadrada (JI²), calculada para determinar los niveles de confiabilidad del inventario forestal presentado por el señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.361.425 expedida en el Landázuri – Santander o quien haga sus veces.

Tabla 6. Nivel de confiabilidad del inventario forestal a partir de la Prueba JI².

No. Consecutivo	No. Observado	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	DAP (m) OBSERVADO CAS	DAP (m) ESPERADO SOLICITANTE	(JI) ²
				Oi	Ei	
1	3	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,600	0,620	0,001
2	5	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,560	0,560	0,000
3	6	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,450	0,480	0,002
4	9	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,550	0,540	0,000
5	15	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,520	0,520	0,000
6	16	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,600	0,580	0,001
7	23	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,530	0,540	0,000
8	26	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,350	0,370	0,001
9	34	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,400	0,390	0,000
10	36	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,400	0,410	0,000
11	38	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,350	0,350	0,000
12	39	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,440	0,450	0,000
13	46	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,530	0,540	0,000
14	48	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,500	0,510	0,000
15	57	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,700	0,680	0,001



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co



BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co



MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Carrera 6 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



No. Consecutivo	No. Observado	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	DAP (m) OBSERVADO CAS	DAP (m) ESPERADO SOLICITANTE	(Ji) ²
				Oi	Ei	
16	60	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,650	0,640	0,000
17	62	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,560	0,560	0,000
18	65	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,550	0,590	0,003
19	67	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,760	0,810	0,003
20	71	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,600	0,620	0,001
21	74	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,650	0,610	0,002
22	76	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,550	0,550	0,000
23	79	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,550	0,590	0,003
24	83	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,700	0,710	0,000
25	85	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,660	0,660	0,000
26	87	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,600	0,620	0,001
27	90	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,630	0,610	0,001
28	92	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,600	0,590	0,000
29	95	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	0,720	0,680	0,002
(Ji) ²						0,023

La prueba Ji Cuadrada (Ji²), empleada para establecer una comparación entre los datos reportados por el solicitante y los verificados por la CAS, equivale a cero coma cero veintitrés (0,023%), lo que indica que no existen diferencias significativas entre las dos mediciones realizadas. Adicionalmente existe un nivel de confiabilidad representativo de noventa y nueve coma novecientos setenta y siete por ciento (99,977%), indicando que se puede aceptar el inventario forestal presentado por el señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.361.425 expedida en el Landázuri – Santander o quien haga sus veces.(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez verificados los requisitos necesarios para atender la solicitud de aprovechamiento forestal, se emitió el **AUTO SAO No. 00667 de fecha 12 de octubre de 2022**, el cual fue publicado en la página web de la Corporación- CAS, como consta en el folio 55A del expediente 1007-0042-2022, garantizándose de esta manera la participación de terceros en el procedimiento Ambiental que nos ocupa.

Que considerando lo anterior y bajo el principio de la publicidad de los actos administrativos, se dio eficaz cumplimiento al mismo, sin presentarse oposiciones a la solicitud radicada ante esta Autoridad Ambiental.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Ahora, el Decreto 1076 de 2015, define el aprovechamiento forestal como la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

Así, con el fin de identificar la clase de aprovechamiento objeto de la solicitud, conforme a lo descrito en el Concepto Técnico SAO No. **629 de fecha 09 de noviembre de 2022**, se tiene que la actividad consiste en adelantar el Aprovechamiento Forestal Aislado y de Sombrío de *noventa y cinco (95) individuos arbóreos*, los cuales están representados con un volumen de madera **doscientos quince coma cero dos metros cúbicos (215,02m³) de madera, distribuidos en el predio denominado EL MILAGRO, ubicado en la vereda LA GUAYABITA, del municipio de LANDÁZURI, departamento de SANTANDER.**

Realizada la evaluación ambiental, seleccionando los individuos arbóreos que se pueden autorizar para su aprovechamiento forestal, se colige lo siguiente:

El aprovechamiento se realizará por el sistema de tala selectiva, únicamente se aprovecharán los árboles seleccionados (previamente marcados – según inventario forestal), los cuales se encuentran ubicados dentro del área de intervención.

Una vez analizados los datos reportados por el usuario, se procedió a realizar un análisis de evaluación según la clasificación de categorías de amenaza a nivel nacional (**Resolución 1912 de 2017 de Ministerio de Medio Ambiente y desarrollo sostenible**) y regional (**Resolución DGL No. 0188 de mayo 14 de 2020**), de las especies solicitadas encontrando lo siguiente:

CATEGORIAS DE ESPECIES AMENAZADAS			
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CATEGORIA	
		Resolución 1912 de 2017 de MINAMBIENTE	Resolución 00188 de 2020 de la CAS
Cedro	Cedrela odorata	Si se encuentra en amenaza	Si se encuentra en amenaza

Sin embargo, teniendo en cuenta lo observado en campo, se aprobará el aprovechamiento forestal del Cedro (*Cedrela odorata*), pese a aparecer catalogada en amenaza sustentado que la especie es promisoría en esta zona, presentando fácil regeneración con condiciones óptimas de desarrollo y de preservación de la especie, encontrándose con alta densidad y diversidad de diámetros distribuidos en un sistema agroforestal.

Se tiene que la prueba JI Cuadrada (JI²) empleada para establecer una comparación entre los datos reportados por el señor ORLANDO AMAYA GALVIS, y los verificados por la CAS, cero coma cero veintitrés (0,023%), existiendo un nivel de confiabilidad de noventa y nueve coma novecientos setenta y siete por ciento (99,977%), indicando que se puede aceptar el inventario forestal presentado por el usuario.

Además, se evidencia que del inventario forestal entregado por parte del señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**, si bien *contemplan la tala de noventa y cinco (95) individuos arbóreos, los cuales están representados con un volumen de madera de doscientos quince coma cero dos metros cúbicos (215,02m³) de madera, distribuidos en el predio denominado EL MILAGRO, ubicado en la vereda LA GUAYABITA, del municipio de LANDÁZURI, departamento de SANTANDER*, como se relaciona a continuación:

Árboles para aprovechar dentro del área de influencia.

Nº	Nombre	Nombre científico	Familia	Abundancia	Volumen
1	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	Meliaceae	95	215,02
TOTAL				95	215,02



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Durante la visita se inspecciono que los individuos solicitados en el aprovechamiento forestal no existen nidos, sin embargo, es necesario tener en cuenta durante las actividades a ejecutar en el proyecto, las especies que se encuentran incluidas en alguna categoría de amenaza ya sea a nivel internacional (Listas rojas de la UICN) o a nivel nacional (Libros rojos de aves de Colombia / Resolución 1912 de septiembre 15 de 2017, ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)).

En caso de presentarse una aparición faunística en el área de explotación, se deberá adelantar el rescate y reubicación de las especies, con el fin de garantizar su protección y conservación.

Así mismo, verificando en el SIG CAS El predio denominado **EL MILAGRO**, ubicado en la vereda **LA GUAYABITA**, del municipio de **LANDÁZURI**, departamento de **SANTANDER**, se evidencia que este se encuentra ubicado dentro del Distrito de manejo integrado DRMI de la Serranía de los Yariguies, dentro de la ZONA DE PRODUCCIÓN, situación que no implica restricción ambiental para emitir la autorización solicitada, en consideración a que este tipo de actividades pueden desarrollarse dentro de la referida zona, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo segundo del Acuerdo N° 254 de 2014 emitido por el Consejo Directivo de la CAS y el Decreto 1076 de 2015, como se procede a mencionar:

ZONA DE PRODUCCION. Dentro de esta se pueden desarrollar los usos sostenibles y de conocimiento que comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría. Actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.4.2 literal d) Definición de los usos y actividades permitidas. De acuerdo a la destinación prevista para cada categoría de manejo, los usos y las consecuentes actividades permitidas, deben regularse para cada área protegida en el Plan de Manejo y ceñirse a las siguientes definiciones:

De uso sostenible: Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

De esta manera, esta Autoridad Ambiental, atiende lo señalado en el oficio suscrito por la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Eco – sistémicos del Ministerio de Ambiente, con fecha 10 de Marzo de 2016, en el cual ante el instituto Colombiano Agropecuario, señaló que las Autoridades Ambientales Regionales, les corresponde registrar, otorgar, permiso o autorización de aprovechamiento y expedir el respectivo salvoconducto único nacional de movilización para plantaciones forestales protectoras, plantaciones forestales protectoras – productoras, cercas vivas, barreras rompe vientos y árboles de sombrío, este último, característica del presente trámite.

Que, con fundamento en las consideraciones de orden técnico y legal, en especial lo señalado en el **Concepto Técnico SAO No. 629 de fecha 09 de noviembre de 2022**, esta Autoridad Ambiental considera viable otorgar la autorización de aprovechamiento forestal, en los términos a establecer en la parte resolutive del presente proveído.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Con el fin de procurar la conservación y protección de las especies florísticas y faunísticas silvestres, se recomienda causar el menor grado de alteración posible a los hábitats de las especies de fauna que se puedan encontrar dentro de las áreas de aprovechamiento.

Que el Artículo 2.2.1.1.12.14 de Decreto 1076 de 2015, señala: *“Aprovechamiento de árboles aislados y de sombrío. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.”*

Que el Artículo 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015 señala que *“Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento, hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país hasta su destino final”*

Que con fundamento en el Artículo 2.2.1.1.7.11 Ibídem, todo Acto que dé inicio o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, será notificado y publicado en la forma prevista en los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Adicionalmente se deberá enviar copia de los actos referidos a la Alcaldía Municipal correspondiente, para que sean exhibidos en un lugar visible de estas.

Asimismo, el Artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que: *“la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”*

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander, para ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el señor **ORLANDO AMAYA GALVIS** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.361.425 expedida en el Landázuri – Santander, para que lleve a cabo labores de Aprovechamiento Forestal Aislado y de Sombrío de noventa y cinco (95) individuos arbóreos, los cuales están representados con un volumen de madera comercial de doscientos quince coma cero dos metros cúbicos (215,02m³), ubicado en el



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607)7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607)7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607)7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





predio denominado El Milagro , identificado con matrícula inmobiliaria No. 324-28394, ubicado en la vereda La Guayabita, en jurisdicción del municipio de Landázuri-Santander.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Aprovechamiento Forestal se realizará únicamente en relación con las especies y cantidades señaladas en la siguiente tabla:

N°	Nombre	Nombre científico	Familia	Abundancia	Volumen
1	Cedro	<u>Cedrela odorata L.</u>	Meliaceae	95	215,02
TOTAL				95	215,02

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Aprovechamiento Forestal se realizará únicamente en el área correspondiente al predio **EL MILAGRO**, en un polígono con un área total de 30,265 has, delimitados bajo las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	73°44'39.74"	6°15'11.98"	11	73°44'44.53"	6°15'2.13"
2	73°44'37.58"	6°15'10.99"	12	73°44'48.61"	6°15'4.45"
3	73°44'36.02"	6°15'8.99"	13	73°44'52.76"	6°15'3.91"
4	73°44'33.12"	6°15'3.34"	14	73°44'52.33"	6°15'6.66"
5	73°44'32.96"	6°15'2.26"	15	73°44'52.65"	6°15'10.86"
6	73°44'33.28"	6°15'1.56"	16	73°44'54.80"	6°15'16.35"
7	73°44'38.64"	6°14'57.11"	17	73°44'49.31"	6°15'14.41"
8	73°44'43.36"	6°15'0.75"	18	73°44'45.49"	6°15'17.85"
9	73°44'42.11"	6°15'2.51"	19	73°44'44.79"	6°15'16.29"
10	73°44'43.56"	6°15'3.69"			

PARÁGRAFO TERCERO: Por ningún motivo se realizará el Aprovechamiento Forestal en un área diferente a la autorizada y de individuos diferentes a los reportados, marcados y revisados.

PARAGRAFO CUARTO: El **Concepto Técnico SAO No. 629 de fecha 09 de noviembre de 2022**, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL TERMINO y PRORROGA – INFORMAR al señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**, que el Aprovechamiento Forestal autorizado se otorga por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo. Dicho término podrá ser prorrogado previa solicitud del interesado con tres meses (03) de antelación a la finalización de la vigencia de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**, para que implemente las siguientes recomendaciones durante la ejecución de las labores de aprovechamiento:

- En el momento de ejecutar las labores de aprovechamiento forestal debe vincularse personal técnico con experiencia y conocimiento de las normas de seguridad.
- Las herramientas, máquinas y equipos de protección deben ser revisados y estar en óptimas condiciones para evitar accidentes.
- Al realizar el apeo de los árboles se debe proyectar su caída, evitando la afectación a la regeneración natural y a los árboles que se ubican alrededor; los cortes deben realizarse a una distancia mínima del nivel del suelo dejando tocones de bajo porte.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



- Se debe hacer una muesca o boca en forma de “V”, orientada hacia la dirección de caída del árbol, con un corte horizontal a noventa grados (90°) y otro inclinado de aproximadamente cuarenta y cinco (45°).
- Los desperdicios, aceites, grasas, material combustible y equipos empleados para el mantenimiento y funcionamiento de las maquinas usadas en el aprovechamiento forestal deben ser dispuestos en un sitio especial y así evitar la contaminación hídrica, atmosférica y de suelos.
- No se podrá lavar la maquinaria y equipo en fuentes de agua natural ni cerca de ellas.
- No podrán colocarse materiales en el cauce de las fuentes hídricas presentes en el área de intervención del proyecto, tampoco se permitirá que haya contaminación alguna de las corrientes de agua por los materiales de depósito.
- Prevenir que cualquier material sea depositado accidental o conscientemente en la corriente de agua.
- Utilizar suficiente señalización informativa, preventiva y reglamentaria ya sea provisional o permanente con el fin de prevenir accidentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEL SALVOCONDUCTO - ADVERTIR al señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**, que deberá tramitar ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, los salvoconductos de movilización, para el transporte y comercialización de la madera extraída como resultado del aprovechamiento forestal autorizado.

PARÁGRAFO: Los salvoconductos que se expidan con base en la presente Autorización, no son documentos negociables, y si con ellos se ampara la movilización de productos extraídos de aprovechamientos ilegales, incurrirá en la cancelación inmediata de la Autorización de Aprovechamiento Forestal; sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**, para que procure la conservación y protección de las especies florísticas y faunísticas, evitando la caza, sustracción o ingreso de especies animales, así como la destrucción de nichos ecológicos que sirvan de refugios para los especímenes de la fauna silvestre. En caso de encontrarse o afectar sus nidos o nichos estos deben ser rescatados y puestos a disposición de la Autoridad Ambiental, con fin de ser valorados, tratados y determinar su disposición final.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA COMPENSACION - REQUERIR, al señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**, para que, como medida de compensación del Aprovechamiento Forestal autorizado, realice la siembra de novecientos cincuenta (950) árboles de especies nativas de la región así:

- Por cada individuo talado de la especie cedro (*cedrela odorata*), deberá sembrar novecientos cincuenta (950) individuos de especies nativas de la región, para un total de novecientos cincuenta (950) árboles.

PARÁGRAFO PRIMERO: La medida de compensación deberá desarrollarse de manera simultánea con las labores de aprovechamiento forestal. Los árboles plantados deberán estar identificados, marcados y georreferenciados con numeración secuencial, para que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realice las respectivas visitas de seguimiento ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La compensación forestal deberá ser realizada en áreas cercanas del predio donde se va a realizar el aprovechamiento forestal o en la zona de protección de un cuerpo de agua cercano, a los árboles plantados se les debe brindar las labores de preservación necesarias como podas y fertilizaciones durante tres (3) años, todo con el propósito de salvaguardar su desarrollo y así poder garantizar su supervivencia.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**, que los daños y perjuicios que se puedan generar durante las labores de Aprovechamiento Forestal Autorizado, será responsabilidad única y exclusivamente del titular de la presente Autorización, por ningún motivo será responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**, que la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendarios, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, oportunamente comunicadas por escrito y debidamente comprobadas por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, se considera como abandono del aprovechamiento forestal autorizado, por lo que esta Autoridad Ambiental efectuara la liquidación definitiva del mismo, en concordancia con el ARTÍCULO 2.2.1.1.10 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA CESION - ADVERTIR al señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**, que no podrá traspasar o ceder la presente autorización a terceras personas, sin la previa autorización escrita por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTÍCULO DECIMO: DEL SEGUIMIENTO. La Corporación Autónoma Regional de Santander, realizará visitas de seguimiento cuando lo estime conveniente, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por medio del presente proveído. Los gastos que se generen con el fin de realizar seguimiento ambiental, correrán a cargo del Titular de la presente Autorización.

PARÁGRAFO: DE LOS COSTOS - INFORMAR al señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**, que en virtud de lo previsto en el artículo sexto del Acuerdo CAS No. 208 de junio 29 de 2012, tiene la obligación de presentar dentro de los primeros treinta (30) días de cada año los costos del proyecto cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo cuarto del aludido acuerdo, de lo contrario esta Autoridad Ambiental procederá a liquidar el servicio de seguimiento ambiental con base en lo previsto en el artículo octavo del referido, esto es, a través de la Tabla Única Nacional, adoptada a través de la Resolución No. 1280 de julio 07 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES - ADVERTIR al señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar al inicio del proceso sancionatorio ambiental consagrado en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PUBLICACIÓN. Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive del presente proveído, deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, y la constancia de su publicación deberá ser allegada a la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de esta Autoridad Ambiental, para anexarla al expediente No. 1007-0042-2022.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COPIA de la presente providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del municipio de Landázuri, departamento de Santander, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA NOTIFICACION. Por la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación y Participación Ciudadana de esta Corporación, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al señor **ORLANDO AMAYA GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.361.425 expedida en Landázuri – Santander, haciéndole entrega de una copia de la misma al correo electrónico aidaamaya93@gmail.com, previa autorización; dejando la respectiva constancia en el expediente No. 1007-0042-2022.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL RECURSO. Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede recurso de reposición, ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HECNEY ALEXCEVITTH ACOSTA SANCHEZ
Director General

Expediente No. 1007-0042-2022		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Nelly Consuelo Martínez Reina	
Revisó	Abg. Angélica R. Gamboa Contreras	
Vo. Bo. Subdirectora	Ing. Ana Celina Castellanos Velandia	
Vo. Bo. DGL	Ing. Oscar Cuervo Rodríguez	
Aprobó	Abg. Andrés Ardila Prada	
	Prof. Esp. Javier Quiroz Hernández	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co